

# Boletín Oficial

# de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Lunes 28 de mayo de 2018

— Área de Hacienda:

Número 121

## S u m a r i o

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

_	Expediente de modificación presupuestaria	3
AD	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
_	Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 27/18, 446/16, 956/15, 147/15, 177/17 y 65/18; número 1 (refuerzo bis): autos 26/17; número 2: autos 1096/14, 1009/14, 1008/14, 967/14, 544/14, 216/17, 192/17, 138/17, 155/17, 175/16, 254/16, 666/15 y 949/14; número 4: autos 181/16; número 7: autos 717/16; número 8: autos 35/18; número 9: autos 660/16 y 1054/15; número 10 (refuerzo): autos 658/16	4
	Jaén.—Número 1: autos 476/14 y 475/14.  Oviedo (Asturias).—Número 4: autos 897/17	23 24
AY	UNTAMIENTOS:	
—	Bollullos de la Mitación: Presupuesto general ejercicio 2018	25
	Coria del Río: Delegación de funciones	28
	Isla Mayor: Innovación urbanística	28
—	Olivares: Expediente de modificación presupuestaria	29
	Palomares del Río: Ordenanza fiscal	31
	Expediente de modificación de créditos	31
—	Peñaflor: Presupuesto general ejercicio 2018	32
_	Pilas: Creación de fichero de datos de carácter personal La Puebla del Río: Creación de una bolsa de trabajo de Monitores	34
	para escuelas de verano	34
—	La Rinconada: Modificación puntual	37
_	Sanlúcar la Mayor: Delegación de competencia Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Creación	37
	de una bolsa de trabajo de Perosnal de Limpieza	38

# Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Lunes 28 de mayo de 2018 Número 121

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

## Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número tres de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, aprobado por esta corporación provincial en sesión extraordinaria y urgente el día 17 de abril del año en curso por importe de 52.489.006,05 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

## Expediente número 3 Diputación Provincial de Sevilla

## Crédito extraordinario

1.— Operaciones no financieras (A + B)	52.489.006,05 €
A) Operaciones corrientes	0,00€
B) Operaciones de capital	52.489.006,05 €
Capítulo VI. Inversiones reales	11.179.006,05 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	41.310.000,00€
2.— Operaciones financieras	0,00€
Total crédito extraordinario (1 + 2).	52.489.006,05 €
Total expediente	52.489.006,05 €
Financiación	
Remanente de Tesorería para gastos generales	52.489.006,05 €
Total financiación	52.489.006,05 €

El expediente número tres de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario para el ejercicio 2018, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-Transparencia económico financiera / información contable y presupuestaria / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—El Secretario General P.D. resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

## Área del Empleado Público

(Autorizado por resolución 2452/18, de 17 de mayo)

Aprobación de lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna, de cuatro plazas de «Conductor/a», vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, composición del Tribunal y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas (O.E.P. 2016).

Por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 2452/18, de 17 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de cuatro plazas de Conductor/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, así como la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, con el siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado dentro del plazo reglamentario, tomar parte en la convocatoria para la provisión, por el Turno de Promoción Interna, de cuatro plazas de conductor/a, vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, aprobadas por resolución número 6465/17, de 11 de diciembre y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 37 de 14 de febrero de 2018, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las facultades atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero.—Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el Turno de Promoción Interna, de Cuatro Plazas de Conductor/a, vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.—Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales.

Tercero.—Elevar la lista a definitiva, en caso de no proceder corrección alguna.

Personas aspirantes admitidas:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
Benítez	García	Antonio	52.289.649-T.
Domínguez	Mateos	Fernando	28.690.737-P.
García	Merino	Antonio	52.230.461-Z.
Román	Casado	Luis	27.280.259-M.
Toscano	Rodríguez	José Antonio	28.863.353-D.

Total personas aspirantes admitidas: 5. Total personas aspirantes excluidas: Ninguna. Cuarto.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del Concurso-Oposición de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: D. José M. Guerrero Romero. Suplente: D. José Morales Ruiz.

Vocales:

Titular: D. Fernando José Osuna Navas. Suplente: D.ª Carmen Hidalgo Lara. Titular: D. Juan Carlos Ríos Ojeda. Suplente: D. Antonio López López.

Titular: D. José Francisco Amador Rodríguez.

Suplente: D. Alfonso Ruiz Gallardo. Titular: D. José Manuel Colchero García. Suplente: D. Manuel Marín Rodríguez.

Secretario.

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplentes:

- D. José Luis Rodríguez Rodríguez.
- D. Francisco Macías Rivero.

Quinto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se fija la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 27 de junio de 2018, a las 9.30 horas en las Aulas de Formación de la Sede Central, para lo cual deberán acudir provistas del D.N.I. original.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de mayo de 2018.—El Secretario General (P.D. resolución 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

4W-4038

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140005581 Procedimiento: 516/14

Ejecución Nº: 27/2018. Negociado: 4J

De: D/Da.: FREMAP

Contra: D/Da.: SEVILLANA DE MAQUINARIA SA

## **EDICTO**

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 27/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FREMAP contra SEVILLANA DE MAQUINARIA SA, en la que con fecha 13 de febrero de 2018 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO

En SEVILLA, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

• • •

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de FREMAP, contra SEVILLANA DE MAQUINARIA SA por la suma de 4.772,84 euros en concepto de principal, más la de 954,57 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0027-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la

Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRADOJUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

. . .

DECRETO

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a trece de febrero de dos mil dieciocho

•••

#### PARTE DISPOSITIVA

## Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, SEVILLANA DE MAQUINARIA SA; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma Notifiquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0027-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a SEVILLANA DE MAQUINARIA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2581

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 446/2016. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20160004843.

De: D/Da. JOSE OJEDA GARCIA.

Contra: D/Da. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE.

 $\rm D/D^a$ Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/2016 a instancia de la parte actora D/Da. JOSE OJEDA GARCIA contra AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/3/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO.

En SEVILLA, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición del Letrado designado por la ABOGACÍA DEL ESTADO para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2626

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 956/2015 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20150010353

De: D/Da. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Da. LORENZO NIETO PEREZ, INSS, BENITO VAZQUEZ MARTIN, ALUTEF

SL, ALBERTO PEREZ RUIZ y TGSS

Abogado:

#### **EDICTO**

D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 956/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FRE-MAP contra LORENZO NIETO PEREZ, INSS, BENITO VAZQUEZ MARTIN, ALUTEF SL, ALBERTO PEREZ RUIZ y TGSS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/1/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

## HECHOS

Primero.- Por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de SEVILLA , se ha comunicado que, por auto de 12 de julio de 2017 se ha acordado la declaración de concurso de ALUTEF, SL

Segundo.- En los presentes autos se ha solicitado por la parte actora la ejecución de la sentencia dictada los mismos.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único.- El artículo 237.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social prescribe que, en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. El artículo 55.1 de la Ley Concursal establece: "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor". En el mismo sentido, el artículo 568.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que no se dictará auto autorizando y despachando la ejecución cuando conste al Tribunal que el demandado se halla en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Iltma. Acuerda:

No ha lugar a autorizar y despachar la ejecución solicitada.

Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

## LA MAGISTRADO – JUEZ LA SECRETARIA

## EL/LA MAGISTRADO - JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALUTEF SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 147/2015 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20150001506

De: D/Da. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Da. VOLQUETES HERMOSIN SL, FRANCISCO JESUS BORGES SANCHEZ,

INSS y TGSS Abogado:

#### **EDICTO**

 $\rm D/D^a$ Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FREMAP contra VOLQUETES HERMOSIN SL, FRANCISCO JESUS BORGES SANCHEZ, INSS y TGSS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/02/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

#### **HECHOS**

Primero.- Por el Juzgado de lo Mercantil  $n^{\circ}2$  de Sevilla , se ha comunicado que en el procedimiento 500/2001 ha acordado la declaración de concurso de VOLQUETES HERMOSÍN, SL

Segundo.- En los presentes autos se ha solicitado por la parte actora la ejecución de la sentencia dictada los mismos.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único.- El artículo 237.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social prescribe que, en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. El artículo 55.1 de la Ley Concursal establece: "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor". En el mismo sentido, el artículo 568.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que no se dictará auto autorizando y despachando la ejecución cuando conste al Tribunal que el demandado se halla en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. Acuerda:

No ha lugar a autorizar y despachar la ejecución solicitada.

Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRA-DO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

## LA MAGISTRADO – JUEZ LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación al demandado VOLQUETES HERMOSIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3084

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160010297 Procedimiento: 943/16

Ejecución N°: 177/2017. Negociado: 4J De: D/Da.: LUCIA TORRES MUÑOZ

Contra: D/Da.: DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL

## EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 177/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de LUCIA TORRES MUÑOZ contra DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL, en la que con fecha 16 de abril de 2018 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO

En SEVILLA, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de  $D^a$ . LUCIA TORRES MUÑOZ, contra DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL, por la suma de 21.789,03 euros en concepto de principal (de los que 1.823,72  $\in$  corresponden a indemnización, 18.763,81  $\in$  a salarios dejados de percibir y 1.201,50  $\in$  -1.092,28  $\in$  + 109,22  $\in$  de 10% de interés por mora-  $\in$  a salarios impagados), más 4.357,81 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Tramítese dicha ejecución con el número 177/17, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión, procediéndose a su reapertura.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0177-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRA-DO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

#### LA MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### DECRETO

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Da. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO En SEVILLA, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0177/17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3086

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140004631 Procedimiento: 429/14

Ejecución N°: 65/2018. Negociado: 4J De: D/Da.: SAYER NDIAYE

Contra: D/Da.: RECOLECCIONES FANOR SL

#### **EDICTO**

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 65/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de SAYER NDIA-YE contra RECOLECCIONES FANOR SL, en la que con fecha 16 de abril de 2018 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### AUTO

En SEVILLA, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de D. SAYER NDIAYE, contra RECOLECCIONES FANOR SL por la suma de 1.973,88 euros en concepto de principal, más la de 394,78 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0065-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRA-DO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

## LA MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## DECRETO

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada, RECOLECCIONES FANOR SL, en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0065-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a RECOLECCIONES FANOR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resolu-

ciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3087

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 26/2017 Negociado: RF-E

N.I.G.: 4109144S20170000197

De: D/Da. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ Contra: D/D<sup>a</sup>. EMILIO MUÑOZ CABRERA

#### **EDICTO**

 $\mathsf{D}^{\mathsf{a}}$  Mª JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el Nº 26/2017 a instancia de la parte actora ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra D. EMILIO MUÑOZ CABRERA sobre RECLAMACION DE CANTIDAD se ha dictado SENTENCIA de fecha 27/3/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 27/3/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a D. EMILIO MUÑOZ CABRERA actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 28 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-253

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1096/2014 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20140011893

De: D/Da. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JESUS MONTAÑES UCEDA Contra: D/D<sup>a</sup>. FAUSTINO LOZANO FRANCO

## **EDICTO**

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1096/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FAUSTINO LOZANO FRANCO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA Nº 133/2018

En SEVILLA, a trece de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº1096/2014 en materia de RECLAMACI ÓN DE CANTIDADen virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC), representado en juicio por el Letrado D. Jesús Montañés Uceda, frente a la empresa FAUSTINO LOZANO FRANCO, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## **FALLO**

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa FAUSTINO LOZANO FRANCO y en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 489,86 €.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPLICACI ÓN. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FAUSTINO LOZANO FRANCO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258W-3135

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1009/2014 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20140010911

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL IGLESIAS CRESPO Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Da. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

Abogado:

#### **EDICTO**

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1009/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL IGLESIAS CRESPO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 111/2018

En SEVILLA, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 1009/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. MANUEL IGLESIAS CRESPO, representado en juicio por la Letrada Dña. Natalia Román Cintado, frente a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L, que no compareció pese a estar citadas en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## **FALLO**

ESTIMO la demanda interpuesta por D. MANUEL IGLESIAS CRESPO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L, y en consecuencia, CONDENO a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L a abonar a la la parte actora la cantidad de  $1.341,98\,\varepsilon$ , más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer RECURSO de SU-PLICACIÓN

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-2491

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1008/2014 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20140010904 De: D/D<sup>a</sup>. MANUEL SOSA TORRES Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/D<sup>a</sup>. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

Abogado:

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1008/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MANUEL SOSA TORRES contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA Nº 110 /2018

En SEVILLA, a seis de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 1008/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. MANUEL SOSA TORRES, representado en juicio por la Letrada Dña. Natalia Román Cintado, frente a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L., que no compareció pese a estar citadas en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes

## FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. MANUEL SOSA TORRES contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L, y en consecuencia, CONDENO a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L a abonar a la la parte actora la cantidad de 1.593,69 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer RECURSO de SU-PLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-2492

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 967/2014 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20140010473 De: D/D<sup>a</sup>. JOAQUIN PAYER MORA Abogado: TOMAS RODRIGUEZ MORENO Contra: D/D<sup>a</sup>. SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL

Abogado:

#### **EDICTO**

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 967/2014 a instancia de la parte actora D/Da. JOA-QUIN PAYER MORA contra SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 61/2018

En SEVILLA, a doce de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 967/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. JOAQUÍN PAYER MORA, representado en juicio por el Letrado D. Tomás Rodríguez Moreno, frente a SEGURAPI MENSAJEROS 2008 S.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

#### FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. JOAQUÍN PAYER MORA contra SEGURAPI MENSAJEROS 2008 S.L, y en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 975,01 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURAPI MENSAJEROS 2008 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-2493

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 544/2014 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20140005846

De: D/Da. FIDEL FRAIDIAS BARROSO

Abogado: MARIA YOLANDA MUÑOZ VALCARCEL

Contra: D/Da. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION PROTEC SA

Abogado:

## **EDICTO**

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 544/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FIDEL FRAIDIAS BARROSO contra SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION PROTEC SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA n ° 143/2018

En SEVILLA, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 544/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. FIDEL FRAIDIAS BARRIOS, representado en juicio por la Letrada Dña. Yolanda Muñoz Valcárcel, frente a SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PROTEC S.A, asistido del Graduado Social D. José Ramón Barrera Hurtado; frente a CONSEJERÍA DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, asistida de la Letrada Dña. Pastora Sánchez de la Cuesta; frente a MAGASEGUR S.L y ADMINITRACIÓN CONCURSAL, FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, y emplazado el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## **FALLO**

DESESTIMO la demanda interpuesta por D. FIDEL FRAIDIAS BARRIOS contra SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PRO-TECCIÓN PROTEC S.A, CONSEJERÍA DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MAGASEGUR S.L y ADMINITRA-CIÓN CONCURSAL, FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL y emplazado el FOGASA, y en consecuencia ABSUELVO a éstos de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION PROTEC SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150009938

De: D/D<sup>a</sup>. GUILLERMO GOMEZ MIRALLES Abogado: PABLO DE BENITO POZO Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y JAMONBADI SL

Abogado:

#### **EDICTO**

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. GUI-LLERMO GOMEZ MIRALLES contra FOGASA y JAMONBADI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 23 DE MARZO DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s JAMONBADI SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 13.727,40 euros en concepto de principal, mas la de 2.745,48 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código " ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/ aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JAMONBADI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-2490

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 192/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20120008157

De: D/Da. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Da. ENEC XXI SL

Abogado:

## **EDICTO**

 $\mbox{D/D}^a$ MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUN-DACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ENEC XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 23.03.18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ENEC XXI SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 257,50 euros en concepto de principal, mas la de 51,50 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código " ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/ aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado ENEC XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-2489

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140012777

De: D/Da. FRANCISCA GIL GARRIDO

Abogado: ROCIO RUIZ REY

Contra: D/Da. COMPUTADORES, PROGRAMAS Y SISTEMAS SL

Abogado:

#### **EDICTO**

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FRANCISCA GIL GARRIDO contra COMPUTADORES, PROGRAMAS Y SISTEMAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 6.11.17, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s COMPUTADORES, PROGRAMAS Y SISTEMAS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 17.881,98 euros en concepto de principal, mas la de 3.576,39 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código " ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/ aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COMPUTADORES, PROGRAMAS Y SISTEMAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-2488

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150008830.

De: D/D<sup>a</sup>. JOSÉ MARÍA MENDOZA DEL TORO. Abogado: JOSÉ MANUEL PORTILLO DELGADO.

Contra: D/Da. EL DESAVÍO BEBIDAS Y VIANDAS SL y FOGASA.

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ MARÍA MENDOZA DEL TORO contra EL DESAVÍO BEBIDAS Y VIANDAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

PROCEDIMIENTO ETJ Nº 155/2017.

AUTO:

En SEVILLA, a 23 de marzo de 2018.

**HECHOS** 

PRIMERO.- Con fecha 08/02/18 se dictó Decreto nº 98/2018 que daba por desistido a D. JOSÉ MARÍA MENDOZA DEL TORO de su acción ejecutiva frente a EL DESAVÍO BEBIDAS S.L y el FOGASA.

SEGUNDO.- Frente a esa resolución ha interpuesto D. JOSÉ MANUEL PORTILLO DELGADO, Letrado que representa y asiste al anterior, recurso de revisión directo, mediante escrito de fecha 20/02/18, que ha sido admitido y tramitado en legal forma, ha quedado pendiente de resolver por Diligencia de Ordenación de 15/03/18.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con el art. 188.1 LRJS dispone que "cabe recurso directo de revisión contra los decretos que pongan fin al procedimiento o impidan su continuación."

Vistas las alegaciones de la parte actora, no han desvirtuado lo acordado en la resolución recurrida, dando por reproducidos sus argumentos por economía procesal. A mayor abundamiento, a la vista de las argumentaciones del Sr. Letrado, que alegó enfermedad sobrevenida el día de la comparecencia, tratándose de una gastroenteritis y fiebre sobrevenida, aportando un certificado médico.

Al respecto, el Sr. Letrado no comunicó ni aportó documento alguno al Juzgado ni el día 6 ni el 7 ni el 8 de febrero del corriente, para poner en conocimiento del Juzgado la imposibilidad sobrevenida, en el caso que no pudiera ni siquiera haber informado el mismo día 5. Es más, el Decreto de 08/02/18 le es notificado el 14/02/18, y aún así no presenta recurso hasta el día 20/02/18.

En 2º lugar, y observado el certificado médico aportado, y sin perjuicio poder deducir actuación ante el Médico que lo ha realizado, lo cierto es que está fechado el 05/02/18, el mismo día de la vista oral, y si el Sr. Letrado pudo ir al Médico que le expidieran un certificado, podía haberlo comunicado al Juzgado. Pero es más, la Médico que certifica lo que expone es que el Sr. Letrado acudió el día 5 a consultas, esto es, habla en pasado, lo cual es incongruente con la fecha en que certifica.

Ello hace dudar del certificado aportado, máxime cuando no se acompaña de la hoja de consulta que se abre en cualquier centro sanitario cuando uno acude por motivos de urgencia y/u consulta.

Por todo ello, no procede estimar el recurso de revisión directo interpuesto contra Decreto nº 98/18 de 08/02/18, confirmando el mismo en todos sus extremos, y sin perjuicio de que el ejecutando pueda reiterar la petición de ejecución dentro del plazo establecido para las ejecuciones.

Por todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

DESESTIMO el RECURSO DE REVISIÓN DIRECTO interpuesto por el Letrado D. JOSÉ MANUEL PORTILLO DELGA-DO frente al DECRETO nº 54/2018 de fecha 23/01/18, confirmando el mismo en todos sus extremos y sin perjuicio de que el ejecutando pueda reiterar la petición de ejecución dentro del plazo establecido para las ejecuciones

Notifiquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA ADMÓN JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EL DESAVÍO BEBIDAS Y VIANDAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-2834

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2016. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130005805.

De: D/Dª. DANIEL VILLAVERDE GARRIDO, JOSÉ MANUEL GALÁN OJEDO, RAFAEL GARCÍA BLANCO, MIGUEL GARCÍA BLANCO y ALEJANDRA SÁNCHEZ ROMÁN.

Abogado: MANUEL ZABALA ALBARRÁN.

Contra: D/Da. CANASUR 21 SL y FOGASA.

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. DA-NIEL VILLAVERDE GARRIDO, JOSÉ MANUEL GALÁN OJEDO, RAFAEL GARCÍA BLANCO, MIGUEL GARCÍA BLANCO y ALEJANDRA SÁNCHEZ ROMÁN contra CANASUR 21 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESO-LUCIÓN de fecha 08/02/2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O nº 97/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA En SEVILLA, a ocho de febrero de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DANIEL VILLAVERDE GARRIDO, JOSÉ MANUEL GALÁN OJEDO, RAFAEL GARCÍA BLANCO, MI-GUEL GARCÍA BLANCO y ALEJANDRA SÁNCHEZ ROMÁN ha presentado demanda de ejecución frente a CANASUR 21 SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29/09/2016 por un total de 59.285,65 euros en concepto de principal, mas la de 8.892,85 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CANASUR 21 SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 59.285,65 euros en concepto de principal, mas la de 8.892,85 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/ aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CANASUR 21 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-2832

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 254/2016 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140012622

De: D/Da. MANUEL ALCANTARA PEREZ

Abogado: ESTHER MARIA DOMINGUEZ MONTAÑO

Contra: D/Da. FOGASA, JUAN GONZALEZ MARIN y UTREPAL SL

Abogado:

**EDICTO** 

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MA-NUEL ALCANTARA PEREZ contra FOGASA, JUAN GONZALEZ MARIN y UTREPAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE 9 DE MARZO DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

DESESTIMO el recurso de reposición interpuesto por D. MANUEL ALCÁNTARA PÉREZ contra el Auto de este Juzgado de fecha 27/02/17. ratificando el mismo en todos sus extremos. Sin perjuicio de las acciones que la parte recurrente pueda ejercitar para reclamar la indemnización por despido improcedente.

Notifiquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer

RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

## LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA ADMÓN JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN GONZALEZ MARIN y UTREPAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2322

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 666/2015 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20150007127

De: D/Da. EVA MELENDEZ CADENAS

Abogado: NANCY CAROLINA COLMENARES MEJIAS

Contra: D/Da. PEDRO MONTERO COBO y SOCIEDAD MERCANTIL CENTRAL DE

COMPRAS BADIA SLU

Abogado:

**EDICTO** 

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 666/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. EVA MELENDEZ CADENAS contra PEDRO MONTERO COBO y SOCIEDAD MERCANTIL CENTRAL DE COMPRAS BADIA SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETONa 78/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a treinta de enero de dos mil dieciocho

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 3 de Julio de 2015 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por EVA MELENDEZ CADENAS frente a PEDRO MONTERO COBO y SOCIEDAD MERCANTIL CENTRAL DE COMPRAS BADIA SLU siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 30 de Enero de 2018.

SEGUNDO.- Se ha presentado escrito de DOÑA NANCY CAROLINA COLMENARES MEJIAS, asistiendo a DOÑA EVA MELENDEZ CADENAS, por el que se desiste de la acción iniciada en este procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

#### **ACUERDO**:

- Tener por desistido a EVA MELENDEZ CADENAS de su demanda frente a PEDRO MONTERO COBO y SOCIEDAD MERCANTIL CENTRAL DE COMPRAS BADIA SLU.
  - Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifiquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAShábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD MERCANTIL CENTRAL DE COMPRAS BADIA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2324

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 949/2014 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20140010271

De: D/D<sup>a</sup>. M JOSEFA VALERO GARRIDO Abogado: JOSE LUIS DOMINGUEZ JIMENEZ

Contra: D/Da. FREMAP, AYUNTAMIENTO DE BENACAZON y GUARDERIA MARISTAS SL

Abogado:

## **EDICTO**

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 949/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. M JOSEFA VALERO GARRIDO contra FREMAP, AYUNTAMIENTO DE BENACAZON y GUARDERIA MARISTAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a doce de febrero de dos mil dieciocho

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 23 de Septiembre de 2014 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por M JOSEFA VALERO GARRIDO frente a FREMAP, AYUNTAMIENTO DE BENACAZON y GUARDERIA MARISTAS SL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 6 de Febrero de 2018.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio ha comparecido la parte demandante manifestando que se desiste de la acción entablada frente el AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN y frente a FREMAP.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

- Tener por desistido a M JOSEFA VALERO GARRIDO de su demanda frente a FREMAP y AYUNTAMIENTO DE BENACAZON
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución, respecto a los dos demandados, quedando vivas respecto al tercer demandado GUARDERIA MARISTAS S.

Notifiquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAShábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## SENTENCIA Nº 63 /2018

En SEVILLA, a doce de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 949/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por Dña. MARÍA JOSEFA VALERO GARRIDO, representada en juicio por la Letrada Dña. Beatriz García Bermúdez, frente a GUARDERÍA MARISTAS S.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes, FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por Dña. MARÍA JOSEFA VALERO GARRIDO contra GUARDERÍA ARISTAS S.L, y en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.432,70 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GUARDERIA MARISTAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2239

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 181/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160002014

De: D/Da. VERONA GENER GUERRERO

Abogado:

Contra: D/Dª. MARSOL SL, LIMACON SL, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANOS DE AREA y CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA Abogado:

**EDICTO** 

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 181/2016-1 se ha acordado citar a MAR-SOL SL y PEDRO LOPEZ LOPEZ(ADMINISTRADOR CONCURSAL) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARSOL SL y PEDRO LOPEZ LOPEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 23 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 717/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160007708

De: D/Da. JUAN PEDRO DELGADO CARPIO

Abogado:

Contra:  $\mathrm{D/D^a}$ . FOGASA, TRANSHERMANN LOGISTICA SL y FERNANDO GARCIA MORILLO ADMNIST. CONCURSAL

Abogado: FERNANDO MARIA GARCIA MORILLO

#### **EDICTO**

 $\rm D/D^a$ MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 717/2016 a instancia de la parte actora D/Da. JUAN PEDRO DELGADO CARPIO contra FOGASA, TRANSHERMANN LOGISTICA SL y FERNANDO GARCIA MORILLO ADMNIST. CONCURSAL sobre Procedimiento Ordinario se ha acordado publicar la cédula de citación siguiente:

## CEDULA DE CITACION

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en esta fecha de hoy en los autos número 717/2016, seguidos a instancias de JUAN PEDRO DELGADO CARPIO contra FOGASA, TRANSHERMANN LOGISTICA SL y FERNANDO GARCIA MORILLO ADMNIST. CONCURSAL sobre Procedimiento de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 28 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:30 HORAS, comparezca ante este Juzgado ubicado en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, SALA 12, siendo el acto de conciliación previo a las 9:00 HORAS en la secretaría del Juzgado advirtiéndole que es única convocatoria y que DEBERA CONCURRIR CON TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar CONFESION JUDICIAL, y aporte la documental solicitada en su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

En SEVILLA, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRANSHERMANN LOGISTICA, S.L. POLIGONO MERCASEVILLA, N° 6

41020 SEVILLA

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSHERMANN LOGISTICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3577

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150012768

De: D/Da. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Da. INSS Y TGSS, TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL y

IVAN SANCHEZ REDONDO

## **EDICTO**

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRE-MAP contra INSS Y TGSS, TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL y IVAN SANCHEZ REDONDO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/03/18 del tenor literal siguiente:

## **AUTO**

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Iltma. DIJO:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 276,76 euros de principal, más 8,3 euros de intereses y 27,68 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRA-DA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

## EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **DECRETO**

## PARTE DISPOSITIVA

Proceder al embargo de los bienes de TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 276,76 euros de principal, más otros 8,3 euros en concepto de intereses y otros 27,68 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudi éndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido REQUIÉRASE a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de DÍEZ DÍAS señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado a fin de realizar la correspondiente averiguación patrimonial-consulta múltiple e integral, a fin de que informen sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL, con CIF B11083870

Procédase al embargo telemático de los saldos y cuentas de las que aparece como titular la parte ejecutada; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda. (AEAT)

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen

Notifiquese esta resolución a la ejecutada a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifiquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

## EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-2261

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 660/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160007181

De: D/Da. GRACIA MEDINA DE LA OSA

Abogado:

Contra: D/Da. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE

Abogado:

**EDICTO** 

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 660/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. GRACIA MEDINA DE LA OSA contra AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a dos de diciembre de dos mil dieciséis

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El 4-7-16, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por GRACIA MEDINA DE LA OSA contra el SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO sobre DES-EMPLEO, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 6-7-16 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 660/16.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única convocatoria el acto del juicio, ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía, y que si no comparece la parte actora ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto del juicio, el Magistrado, le tendrá por desistido de su demanda.

SEGUNDO.- La acreditación de la identidad de las partes y de su representación procesal se efectuará ante el Letrado de la Administración de Justicia mediante diligencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.7 LRJS, a cuyo efecto deberán comparecer en la Secretaria de este Juzgado sito en planta 6ª, Edificio NOGA, con quince minutos de antelación a la fecha señalada para el juicio.

TERCERO Habiéndose interpuesto la reclamación previa en la forma prevista en el art. 69 de la LRJS, procede recabar de oficio copia del expediente administrativo al organismo demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Da. Gracia Bustos Cruz ACUERDA:

- 1- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista nº 11 de este Juzgado sita en la planta 1ª del Edificio NOGA, en Avda de la Buhaira, 26, el próximo día 28 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:05 HORAS de su mañana de lo que se dará cuenta a S.Sª Magistrado- Juez de este Juzgado, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia.
- 2- Citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.
- 3-Recabar del Organismo demandado copia del expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de 10 días.
- 4- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.
  - 5- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.- En Sevilla a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

Se extiende para hacer constar que en el dia de la fecha, de da cuenta a SS<sup>a</sup> del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda. Doy fe.

AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra. RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ

En SEVILLA, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

## HECHOS

UNICO.- Se ha presentado demanda de fecha 4-7-16 por la parte actora, solicitando la realización de diligencias de prueba.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme se dispone en el artículo 81.4 de la LRJS, si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, así como en los casos de solicitud posterior dentro del plazo legal de tales diligencias, se dará cuenta al juez o tribunal para que resuelva la procedente, añadiendo el art. 82.4 de la misma ley procesal que de oficio o a petición de parte podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto del juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen al momento de la práctica de la prueba.

En el presente caso y en relación con las diligencias de prueba solicitadas se resolverá conforme a la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada AGRICOLA ESPINO, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Líbrese Oficio a la Agencia Tributaria a fin de que por la misma se remita a este Juzgado la relación de operaciones con terceros que consten de otras empresas con AGRICOLA ESPINO S.L.U., durante los años 2012, 2013 y 2014.

Requiérase a la entidad demandada. para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el I OTROSI DICE de la demanda apartado C, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0660.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.00.0660.16., indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo Sr. D. RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZ-GADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-9664

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1054/2015. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150011363.

De: D/Da. MARÍA DEL MAR AGUILERA LÓPEZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. UTE EPGASA, ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL y EPGASA.

**EDICTO** 

 $\rm D/D^a$ GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1054/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL MAR AGUILERA LÓPEZ contra UTE EPGASA, ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL y EPGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha EDICTO.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ. En SEVILLA, a quince de diciembre de dos mil quince.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz ACUERDA:

- 1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 9:25 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 9:40 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.
- 2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.
- 3.-Requerir a la demandante a fin de que, si le conviniere, designe número de Fax y Correo Electrónico haciéndole saber que en caso de facilitar dichos medios telemáticos, se practicarán todos los actos de comunicación a través de los medios designados, sin que haya lugar a proveer su escrito de designación en aras a la agilización de los trámites procesales, con plenitud de efectos, tal y como dispone el artículo 162 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo si le conviniere, contestar a este Juzgado con "OK", a la recepción de la resolución remitida por correo electrónico por este Juzgado.
- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado o representado por graduado social colegiado. Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de

reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.-En Sevilla a quince de diciembre de 2015.

Se extiende para hacer constar que en el dia de la fecha, de da cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL ILMO SR. MAGISTRADO –JUEZ D. RAFAEL FERNÁNDEZ LOPEZ.

En Sevilla a quince de diciembre de 2015

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio a los representantes legales de la demandadas, a los que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo. Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.1054 15,utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "00" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "00" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.Sa. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE EPGA SA, ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

2W-8687

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 658/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160007068.

De: D/Da. MANUEL FERNÁNDEZ BIZARRO.

Abogado: JOSÉ PARRILLA CALVENTE.

Contra: D/Dª. TRANSPORTES UNIDOS EXTREMEÑOS SA, UNITRANSSE SL, HOGARGAS SA, PLATAFORMA LOGÍSTICA MERIDIONAL, RAFAEL SANTIAGO LARREA PRIETO, ATRANSBUT SL, FACTORÍA 61 SL, INDUSTRIAS LARREA SL, FOGASA y TRANSPOGAS SL

**EDICTO** 

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 658/16-RF se ha acordado citar a TRANSPOGAS SL como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE JUNIO DEL 2018 para asistir al acto de conciliación A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:50 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO..., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 19-12-2016.

Y para que sirva de notificación y citación a TRANSPOGAS SL B-21182373 . se expide el presente edicto para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-9697

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 476/2014 Negociado: FB

N.I.G.: 2305044S20140001984

De: D/D<sup>a</sup>. FERNANDO CARMONA LARA Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/Da. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIELNOVASOFT U.T.E.

## EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 476/2014 seguidos a instancias de FERNANDO CARMONA LARA contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. sobre Declarativa de Derechos, se ha acordado citar a la empresa APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en los B.O.P. de Jaén, Córdoba y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jaén a 25 de enero de 2018—La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Saiz de Marco.

8W-1330

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 476/2014 Negociado: FB

N.I.G.: 2305044S20140001984

De: D/D<sup>a</sup>. FERNANDO CARMONA LARA Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/Da. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFTSADIEL-NOVASOFT U.T.E.

#### **EDICTO**

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 476/2014 seguidos a instancias de FERNANDO CARMONA LARA contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. sobre Declarativa de Derechos, se ha acordado suspender los actos de conciliación y/o juicio que venían señalados para el día 28 de junio de 2018, a las 11:00 horas, por motivos de agenda de la magistrada/juez titular de este Juzgado, y señalarlos para el próximo día SEIS DE JULIO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) con las mismas advertencias que para el señalamiento anterior.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E., por tener ignorado paradero, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en los B.O.P. de Jaén, Córdoba y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jaén a 27 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Saiz de Marco.

8W-3666

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 475/2014 Negociado: MR

N.I.G.: 2305044S20140001981

De: D/Da. JUAN MATEO MORENO MESA Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/Da. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCÍA DIASOFTSADIEL-NOVASOFT U.T.E.

Abogado:

## **EDICTO**

## D. JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JAÉN

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 475/2014 se ha acordado citar a APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIELNOVASOFT U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10,50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5a Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIELNOVASOFT U.T.E.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 30 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

8W-8957

OVIEDO (Asturias).—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 33044 44 4 2017 0005279

Modelo: 074100

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000897 /2017

Procedimientoorigen:/

S o b r e ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: IRENE SUAREZ DEL VILLAR CARRERO

ABOGADO/A: PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Total operaciones corrientes

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CHELÍN PHARMA SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

ABOGADO/A:, LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:,

Dª Mª JOSE CORDERO ESCALONILLA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 004 DE OVIEDO.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª IRENE SUAREZ DEL VILLAR CARRERO contra CHELIN PHARMA SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 897/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CHELIN PHARMA SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/6/2018 a las 10:00 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, sito en Plaza de Llamaquique s/n de Oviedo , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CHELIN PHARMA SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo a 27 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Cordero Escalonilla.

8W-1898

## **AYUNTAMIENTOS**

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2018, con sus correspondientes anexos y documentación complementaria no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considera aprobado definitivamente.

Superando los trámites anteriores, se procede a su publicación, resumida por capítulos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2016, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Plantilla del Personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 127 del TRRL.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Presupuesto General Consolidado del Avuntamiento de Bollullos de la Mitación año 2018

	Presupuesto general consolidado Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación año 2018							
	Presupue	esto de ingresos. Res	umen por capi	ítulos				
Operaciones no financieras.								
	A. Operaciones corrientes				-			
			Enti	dad				
Capítulos	Denominación	Ayu	ntamiento	SODEMI	Consolidación	Total euros		
1	Impuestos directos	,		-	4.351.775,96	0,00		
2	Impuestos indirectos				283.593,36	0,00		
3	Tasas y otros ingresos				839.437,60	0,00		
4	Transferencias corrientes				2.824.716,21	0,00		
5	Ingresos patrimoniales				64.132,70	43.649,12		

8.363.655.83

43.649.12

30.487.74

8.376.817.21

Operaciones no financieras.

Total

Operaciones financieras.

	A. Operaciones de capita	al					
		<u></u>	•	Entida	ad		
Capítulos		Denominación		Ayuntamiento	SODEMI	Consolidación	Total euros
6	Enajenación de inversiones reales			0,00	220.673,41	0,00	220.673,4
7	Transferencias de capital			0,00	0,00	0,00	0,0
	Total operacio	ones de capital.		0,00	220.673,41	0,00	220.673,4
		es no financieras.		8.363.655,83	264.322,53	30.487,74	8.597.490,6
	Total operacione	es no unancieras.			204.322,53	30.487,74	8.597.490,0
			Operaci	ones financieras.			
	1			Entid			m
Capítulos	1	Denominación		Ayuntamiento	SODEMI	Consolidación	Total euros
9	Activos financieros					25.000,00	0,0
9	Pasivos financieros					0,00	0,0
	Total operacion	nes financieras.		25.000,00	0,00	0,00	25.000,0
	Total presu	puesto general de ir	ngresos año 2018		1		
Operaciones no financieras.			8.597.490,62	Euros			
Operaciones financieras.			25.000,00	Euros			
	Total		8.622.490,62	Euros			
		Presupuesto gen	eral consolidado Ayun	tamiento de Bollullos de	la Mitación año 2018		
			Presupuesto de gas	tos. Resumen por capítul	os		
			Onovacion	ass no financianos			
			Operación	nes no financieras.			
	A. Operaciones corriente	es		Entid		1	
Capítulos		Denominación		Ayuntamiento	SODEMI	Consolidación	Total euros
1	Gastos de personal				•	3.721.900,27	41.000,0
2	G. En bienes corrientes	s y servicios				2.430.305,92	48.047,63
3	Gastos financieros					64.501,00	10.590,43
4	Transferencias corrient	tes		-		105.849,77	0,0
5	Capítulo quinto. Fondo	de contingencia y o	tros imprevistos			2.500,00	0,00
	Total operacio	ones corrientes		6.325.056,96	99.638,08	30.487,74	6.394.207,30
	A. Operaciones de capita	al		Entid	 lad	1	
Capítulos		Denominación		Ayuntamiento	SODEMI	Consolidación	Total euros
6	Inversiones reales				•	392.902,04	0,00
7	Transferencias de capit	tal				74,00	0,00
	Total operacio	nes de capital.		392.976,04	0,00	0,00	392.976,04
	Total operacione	es no financieras.		6.718.033,00	99.638,08	30.487,74	6.787.183,34
			Operaci	ones financieras.			
				Entic		]	
Capítulos		Denominación		Ayuntamiento	SODEMI	Consolidación	Total euros
8	Activos financieros					25.000,00	0,00
9	Pasivos financieros					500.000,00	0,00
	Total operacion	nes financieras.		525.000,00	0,00	0,00	525.000,00
	Total pres	upuesto general de	gastos año 2018	1	1		
Operaciones no	1	1		1	I .		

6.787.183,34

525.000,00

7.312.183,34

Euros

Euros

Euros

## Plantilla de personal

_	Personal funcionario	Plazas	Vacantes
	Con habilitación de carácter nacional.		
_	- Secretaria 2. <sup>a</sup>	1	
_	- Interventora 2. <sup>a</sup>	1	
	- Viceinterventora 3. <sup>a</sup>	1	
_	- Tesorera 2.ª	1	1
	Funcionarios de carrera.		
_	- Arquitecto	1	
	<ul><li>Arquitecto técnico</li><li>Administrativos</li></ul>	1 5	
	- Aux. Administrativos	6	1
_	- Oficial Jefe	1	1
	- Oficial de Policía	2	
_	- Policía	14	2
	- Policía 2.ª Actividad	2	1
	Personal laboral	Plazas	Vacantes
	Personal laboral fijo.		
	Grupo A/A1.		
_	Psicóloga	1	
_	Director TIC y Desarrollo Local	1 2	1
	Técnico Medio Bibliotecario	1	1
_	Técnico administración general	1	1
	Grupo C/C1.		
_	Administrativo	1	
	Grupo B/A2.		
_	Trabajadora Social	1	
	Grupo D/C2.		
—	Encargado de obras	1	
_	Oficial 1.ª mantenimiento	1	
	Oficial 1. <sup>a</sup> de obras Oficial 1. <sup>a</sup> cementerio	5 1	
_		1	
_	Encargada de limpieza	1	
	Grupo E/Agrupación Profesional.		
_	Peón operario de obras y servicios	2	
_	Peón de limpieza viaria Técnico auxiliar S.A.D.	1 1	
	Peón limpieza de edificios	4	
	Personal laboral indefinido.	·	
	Grupo A/A1.		
_	Asesora jurídica	1	
_	Grupo B/A2. Trabajadora Social	2	
_	Educadora	1	
_	Arquitecto técnico	1	
_	Técnico Medio Ambiente (21,43 h T. Parcial)	1	
	Técnico de Cultura Agente de dinamización juvenil	1 1	
	Grupo C/C1.		
_	Monitor ocupacional minusválidos (31 h. T. Par.)	1	
_	Monitor ocupacional minusválidos (27,5 h. T. Par.)	1	
_	111011110111 de buille (1,2) II. 1. 1 ulciul)	1	
_	Monitora sociocultural. Coordinador de deportes (17.85 h. T. Parcial)	1 1	
_	Monitor de fútbol	1	
_	Coordinador de tenis	1	
_	Encargado de jardinería	1	
	Grupo D/C2.	-	
_	Oficial 1.ª de obras	3	
	Oficial 1. <sup>a</sup> de obras (25% T. Parcial) Auxiliar administrativa	8	
	Informático	1	

	Personal laboral	Plazas	Vacantes
	Grupo E/Agrupación Profesional.		
_	Peón operario de obras y servicios	5	
_	Peón mantenedor en colegio (25% J. Parcial)	1	
_	Peón de limpieza viaria	2	
_	Peón de jardinería	5	
_	Peón S.A.D.	5	
_	Repartidor (16,07 h T. Parcial) Peón instalaciones deportivas	1	
_	Peón campo de fútbol	1	
	Peón de polideportivo	1	
_	Peón limpieza de edificios	8	
	Personal laboral temporal.		
	Grupo C/C1.		
_	Dinamizador Guadalinfo	1	
	Grupo D/C2.		
_	Oficial 1.ª de obras (75% C. Relevo)	1	
	Grupo E/Agrupación Profesional.		
_	Peón operario de obras y servicios (75% C. Relevo)	1	
	Personal laboral eventual.		
	Grupo C/C1.		
—	Secretaria de Alcaldía	1	

En Bollullos de la Mitación a 21 de mayo de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-3892

## CORIA DEL RÍO

Resolución n.º: 1031/2018.

Fecha resolución: 14 de mayo de 2018.

Alcaldía-Presidencia

Asunto: Resolución dictada por el señor Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, sobre delegación de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña Ana Concepción Renedo Barrera durante el período del 15 al 21 de mayo de 2018, ambos inclusive.

- 1.º Este Alcalde tiene previsto ausentarse de la localidad, para disfrute de parte de sus vacaciones reglamentarias, del 15 al 21 de mayo de 2018, ambos inclusive.
  - 2.º De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

Primero. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, doña Ana Concepción Renedo Barrera la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el período comprendido del 15 al 21 de mayo de 2018 (ambos inclusive).

Segundo. La presente resolución entrará en vigor en la fecha de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero. Comuníquese en forma legal a la señora Renedo Barrera y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente don Modesto González Márquez, en Coria del Río; lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

Pilas a 15 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez. El Secretario General, Jesús Antonio de la Rosa Ortiz.

2W-3732

## ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada en fecha de 27 de abril de 2018, aprobó de forma provisional el Informe de Sostenibilidad Económica y el resumen Ejecutivo del documento técnico correspondiente a la Innovación del PGOU de Isla Mayor, adaptación parcial de las NNSSPM, para la creación de un nuevo suelo industrial como sector de suelo urbanizable ordenado «Polígono Toruño Sur», y acuerda abrir un trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones al documento anteriormente citado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Ley 7/2007, de 9 de julio conforme a su modificación por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Isla Mayor a 10 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

#### OLIVARES

Anuncio de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018.

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2018, la modificación de las bases de ejecución y plantilla del Presupuesto Municipal 2018, con el contenido previsto en los arts 164 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la masa salarial y el límite no financiero; Y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del mismo texto legal, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2018 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto , el Pleno de la Corporación con la abstención de los siete votos del Grupo Municipal PP e IU y los seis votos favorables del grupo municipal PSOE, acuerda:

1. Primera: Modificar las bases de ejecución n.º 21, 23, 30 y 66, en el Presupuesto Municipal de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Base 21. «...Propuesta de gastos.

Todos los gastos que se pretendan realizar por el Ayuntamiento exigirán, con carácter previo, la presentación y tramitación de la oportuna propuesta de gasto, así como la emisión del informe justificativo de la necesidad del gasto por el órgano municipal de contratación, que se formalizará en los modelos normalizados aprobados por la Junta de Gobierno Local.

Una vez realizados estos trámites por los responsables de la gestión del mencionado gasto, se remitirá a la Intervención Municipal para que por ésta se proceda a realizar la correspondiente retención de crédito.

A la hora de la emisión del informe justificativo de la necesidad del gasto, se deberá reseñar la persona responsable del contrato, que deberá ser personal técnico o político responsable, en su caso.

La presentación de la propuesta con defectos formales implicará la devolución de la misma al órgano municipal proponente.

Las propuestas deberán ir acompañadas de la cuantificación estimada del gasto pudiendo acompañar presupuesto y/o factura pro forma, que serán exigibles cuando la cuantía supere los 600 euros (???).

No podrán comprometerse los gastos propuestos hasta que por la Intervención Municipal se devuelva al órgano municipal proponente la propuesta de gasto debidamente conformada, en la que constará expresamente la retención de créditos efectuada.

En relación a las retenciones de crédito basadas en propuestas de gasto debidamente conformadas por los órganos gestores podrán anularse devolviendo el crédito a situación de disponible si transcurridos tres meses desde su emisión en base a la propuesta de la unidad gestora correspondiente, no se presenta el correspondiente documento justificativo del gasto para su aprobación, si procediera, o no se acreditara la iniciación del procedimiento de ejecución del gasto mediante resolución administrativa de adjudicación. Se exceptúan las retenciones de crédito derivadas de gastos de inversión cuyo plazo de ejecución sea mayor -contado a partir de la adjudicación o, en su caso, de la firma del acta de comprobación de replanteo- así como aquellos otros casos en los que sea conveniente al interés público el mantenimiento de la propuesta y, por ende, de la retención del crédito presupuestario.

Como criterio general, se requerirá más de una oferta para la operatividad fiel del gasto conforme a los principios de transparencia y competitividad.

Todo gasto requerirá de declaración del contratista de ser competente para contratar con la Administración Pública y estar al corriente con sus obligaciones bajo su responsabilidad.

Los modelos de propuestas de gastos y modelos de informes de necesidad se adjuntan en el acuerdo de junta de gobierno donde se aprueban.»

Base 23. «Con carácter previo al reconocimiento y liquidación de la obligación, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Las facturas, certificaciones de obras y demás documentos justificativos de la prestación, se presentarán en el Registro General de entrada y en el Registro de Facturas del departamento de Intervención los documentos, remitiéndose posteriormente al Departamento de Contabilidad para su anotación que se realizarán de conformidad con la legislación vigente. Desde este departamento, serán enviadas a los responsables de los distintos departamentos municipales, para que reciban la conformidad del Concejal delegado correspondiente así como del técnico municipal competente y/o trabajador municipal que constate la efectiva prestación del servicio o suministro de que se trate.

Esta conformidad supone la aceptación y comprobación por los órganos gestores de la efectiva realización del gasto con las condiciones de cantidad, calidad y precios que se determinen en la factura.

Una vez conformadas, serán devueltas al Departamento de Contabilidad para ser fiscalizadas por la Intervención Municipal. En el caso de que no reciban la conformidad del Concejal delegado correspondiente o, en su caso, del técnico competente, el Departamento o Servicio correspondiente será el responsable de la devolución de la misma al proveedor, poniéndole de manifiesto los defectos materiales de la prestación, los defectos formales del documento o, en su caso, la inexistencia de la prestación.

En relación con la normativa actual respecto a la implantación de la factura electrónica y el punto general de entrada de facturas electrónicas (Ley 25/13 y Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo), los documentos a presentar por los proveedores municipales (presupuestos, facturas, etc.) deberá ser de forma telemática a través del sistema de administración electrónica.

El punto municipal de presentación de factura electrónica se establece conforme a lo regulado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como al programa informático de Diputación de Sevilla (INPRO). Las unidades contables, gestoras y tramitadoras serán nombradas por la Alcaldía-Presidencia.

Para la fiscalización previa al reconocimiento de la obligación, el Interventor o funcionario en quien delegue, seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo relativo a las Funciones de Fiscalización de las presentes Bases, pudiendo solicitar cuantos informes sean necesarios para la verificación de la efectiva prestación.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de obligaciones por realización de obras , suministros o servicios deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- Identificación del Ayuntamiento de Olivares, acompañando su CIF y especificando el Departamento o Servicio destinatario de la prestación.
- Número de factura.
- Identificación completa del proveedor o contratista.
- Descripción suficiente de la obra, servicio o suministro prestado.
- Determinación del importe en euros del total de la prestación, con desagregación, en su caso, del IVA repercutido y/o IRPF
  e importe total.
- Fecha y lugar de expedición de la factura.
- Firma o sello del contratista.
- En el caso de obras, y previamente a la tramitación del reconocimiento de obligaciones, la empresa contratista deberá presentar la correspondiente certificación de obras, que deberá estar firmada por la empresa contratista, la Dirección de ejecución y la Dirección facultativa, al objeto de ser aprobada por el órgano municipal competente.

La factura, presentada simultáneamente o posteriormente a la certificación aprobada, deberá coincidir con ésta, y hasta entonces no se tramitará su pago.

Asimismo, aún cuando la adjudicación de obras sea a través del procedimiento de contrato menor, además de la documentación exigida por la normativa de contratación de las administraciones públicas, deberá incorporarse presupuesto u oferta económica, que deberá incluir el desglose por unidades y precios con rubrica verificadora de los técnicos municipales sobre su adecuación.

Con carácter absolutamente excepcional y siempre que no sea posible otra forma de facturación (así, gratificaciones a colaboradores en actividades tales como monitores en campamentos organizados por el Ayuntamiento, reparto de carteles sobre actividades institucionales a realizar por el Ayuntamiento de interés general, y otras de análoga naturaleza), previa fiscalización de la Intervención y sin perjuicio de la necesaria aplicación de los principios de igualdad y demás establecidos en la Constitución, se admitirán como documentos soportes del reconocimiento de la obligación, las declaraciones de las personas debidamente identificadas que figuren como realizadores de la actividad o servicio de que se trate. Estos documentos se entenderán como declaración jurada de quien los firme y deberá en todo caso conformarse por el Concejal competente y el técnico municipal responsable, mediante diligencia al efecto, que representará la aceptación de la ejecución del servicio en los términos descritos en el documento justificativo.

Dependiendo de la naturaleza de los bienes, podrá aceptarse la condición de bienes no inventariables, los suministros cuyo coste de adquisición no supere los 1.000 euros, pudiendo imputarse tales gastos a las partidas correspondientes al Capítulo II «Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Inventario contable se realizará en el soporte informático que ofrece la aplicación contable, por lo que las facturas correspondientes a suministros deberán especificar los criterios y números de registro que posibiliten la identificación singular de los mismos a tales efectos si la aplicación informática así lo posibilita.

No requieren aprobación expresa los siguientes gastos:

- Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de todos los pagos que son de prioridad absoluta de conformidad con el precepto 135 de la Constitución Española.
- 2. Ajustes de periodificación.
- 3. Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro y del traspaso a la cuenta 130 «Resultados Pendientes de Aplicación» de los Resultados de los ejercicios presupuestarios. Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de4 otras Instituciones(convenio) u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumplan la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

Los auxiliares administrativos y administrativos del departamento son los responsables de las anotaciones contables y por tanto gestión presupuestaria sin perjuicio de la correspondiente fiscalización que realice sobre ello el órgano Interventor.

La competencia para aprobar el reconocimiento de las obligaciones por importe superior a 3.000,00 €, corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, que puede abocarla cuando lo considere necesario.»

Base 30. «Los compromisos de gastos con cargo al expresado capítulo que deban atenderse con préstamos que los financien con subvenciones o ingresos procedentes de contribuciones especiales, cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos u otros ingresos de inversiones reales quedan condicionadas a que fuese obtenida la concesión del crédito por la entidad financiera correspondiente y, si es el caso, a la autorización de la Comunidad Autónoma, o el compromiso firme de la subvención, contribución especial, cuota de urbanización y aprovechamiento urbanístico u otros. Para tal efecto, en tanto no se produzca tal condición, Intervención no certificará la existencia de consignación presupuestaria.

Para los gastos menores vinculados a este capítulo se estará a lo dispuesto en la base 21 y en el texto legal vigente así como la doctrina aplicable, referenciado la exigibilidad de proyecto o en caso contrario la especificación de los técnicos municipales de adecuación a la normativa urbanística y de conformidad a la normativa contractual.»

Base 66. «Debido a la nueva normativa en materia de contratación se recogen en las presentes bases unos criterios mínimos que acrediten la solvencia y capacidad del proveedor.

El órgano municipal contratante deberá requerir a los proveedores cuando se trate de un contrato menor:

- a) Más de una oferta a presentar acreditando así la existencia de competitividad
- b) Declaración del adjudicatario de capacidad para obrar y de no concurrir en incompatibilidades bajo su responsabilidad
- c) Acreditar la solvencia económica mediante declaración o certificado bancario
- d) Acreditar la solvencia técnica mediante declaración.

El departamento de Secretaría General será el encargado de tramitar el procedimiento. En el expediente deberá acreditarse la declaración responsable de los contratistas conforme a los criterios anteriormente señalados, ya sea mediante Decreto de la Alcal-

día-Presidencia o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Una vez cumplido este trámite, se comunicará la adjudicación del contrato menor al Departamento de Intervención para su correcta tramitación contable.»

Segunda: Incluir la Base número 67, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Base 67. De adaptación y transitoriedad a la nueva normativa.

Teniendo en cuenta que la nueva Ley 9/2017 contiene una exigencias de disponibilidad de medios técnicos y humanos de los que este Ayuntamiento carece, y para evitar el incumplimiento en la aplicación de la misma, se hace necesario establecer unos criterios mínimos de operatividad.

En aras a una mayor economía procesal y a la necesaria agilidad de los procedimientos administrativos en los gastos, se podrá realizar la correspondiente propuesta de gasto sin necesidad de intervención previa de personal técnico cuando se trate de proyectos o actuaciones impulsadas por la Alcaldía-Presidencia o por los Concejales/as responsables de sus Delegaciones Municipales en el marco de las competencias atribuidas legalmente. En estos casos, la propuesta de gasto que se tramite deberá ser firmada por el Concejal o Concejala responsable, y ratificada por la Alcaldía-Presidencia.

Con esta situación excepcional no se evitan cuestiones fiscalizadoras en tanto que deberán incluirse en el expediente los informes de necesidad, propuestas alternativas o justificación de adjudicación directa conforme a los requisitos legales y de la base anterior de carácter limitativo; así como de otros informes técnicos necesarios para salvaguardar un procedimiento garantista y de adecuación a las normativas implicadas en el gasto.

Esta salvedad no supone con ello la no conformidad de técnicos de las facturas vinculas a las adjudicación que se tramiten y la necesidad de otros controles. Es necesario advertir que la conformidad de la factura no es referente al contenido del gasto o su idoneidad en tanto que los técnicos municipales se rigen por principios técnicos y no oportunistas. Dicha conformidad es de control procedimental y de veracidad del documento en sí y de la acción realizada y manifestada en dicho documento crediticio, siendo únicos responsables de su idoneidad los órganos gestores.

Teniendo en cuenta que la Disposición Adicional Decimoquinta de la citada Ley 9/2017, relativa a las Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, establece que «Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos».

En base a esta D.A. Decimoquinta, este Ayuntamiento mantiene el procedimiento actual de intercambio de información con los proveedores de suministros, contratistas de obras y servicios municipales, mediante la exigencia y presentación de toda la documentación exigida para la licitación y adjudicación de contratos con este Ayuntamiento, por entender que se cumplen los principios de transparencia, publicidad y competitividad.

Así pues, el Ayuntamiento podrá enviar a los proveedores municipales de obras, suministros y servicios, por correo electrónico, la documentación necesaria para la licitación del contrato, así como solicitar la documentación legalmente exigible. El órgano municipal de contratación establecerá en un acuerdo específico el importe mínimo del contrato a partir del cual los proveedores deberán presentar la documentación en sobre cerrado. En el expediente de contratación deberá quedar acreditada tanto la solicitud como la presentación de documentación por este medio.»

Tercera: Exponer al público el presente acuerdo durante el plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones. Asimismo, se publicará en el portal de transparencia municipal y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

En Olivares a 15 de mayo de 2018.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

2W-3741

## PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, acordó aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del precio público de la Escuela de Verano. Por ello, se somete la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río a 16 de mayo de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

2W-3777

## PALOMARES DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de marzo de 20018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público con sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos:

Apli	Aplicación Descripción		Créditos iniciales	Modificaciones de	Créditos finales
Progr.	Económica	Descripcion	Creatios iniciates	crédito	Creatios finates
933	622	Gestión de Patrimonio. Edificios y otras construcciones	0,00€	5.000,00€	69.898,70 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos: *Bajas en concepto de gastos:* 

Apl	icación	ción Descripción		Bajas o anulaciones	Créditos finales	
Progr.	Económica	Descripcion	Creatios iniciates	Bajas o anulaciones	Creatios finales	
151	22799	Urbanismo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	24.000,00 €	5.000,00 €	19.000,00€	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 15 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Salguero

2W-3716

#### **PEÑAFLOR**

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2018.

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, inicialmente aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018 se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública anunciado en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 84, de 13 de abril de 2018, es decir, desde el 16 de abril al 7 de mayo de 2018, ambos inclusive.

A continuación se inserta un resumen por capítulos del referido Presupuesto:

## ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

## PRESUPUESTO DE GASTOS:

		Ayuntamiento	Sodecelti, S.R.L.M.			
Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Gastos previstos	Total	Eliminaciones	Consolidado
1	Gastos de Personal	1.411.993,15	0,00	1.411.993,15	0,00	1.411.993,15
2	Gastos bienes corr. y serv.	694.599,53	0,00	694.599,53	0,00	694.599,53
3	Gastos financieros	13.750,00	0,00	13.750,00	0,00	13.750,00
4	Transferencias corrientes	61.955,46	0,00	61.955,46	0,00	61.955,46
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	29.000,00	0,00	29.000,00	0,00	29.000,00
	Total gastos corrientes	2.211.298,14	0,00	2.211.298,14	0,00	2.211.298,14
6	Inversiones reales	82.612,14	0,00	82.612,14	0,00	82.612,14
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total operaciones capital	82.612,14	0,00	82.612,14	0,00	82.612,14
8	Activos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
9	Pasivos financieros	118.148,78	0,00	118.148,78	0,00	118.148,78
	Total operaciones financieras	121.148,78	0,00	121.148,78	0,00	121.148,78
	Totales	2.415,059,06	0,00	2.415,059,06	0,00	2.415,059,06

## PRESUPUESTO DE INGRESOS:

		Ayuntamiento	Sodecelti, S.R.L.M.			
Capítulo	Denominación	Previsiones	Ingresos previstos	Total	Eliminaciones	Consolidado
1	Impuestos directos	1.083.600,00	0,00	1.083.600,00	0,00	1.083.600,00
2	Impuestos indirectos	20.740,00	0,00	20.740,00	0,00	20.740,00
3	Tasas y otros ingresos	171.300,00	0,00	171.300,00	0,00	171.300,00
4	Transferencias corrientes	1.129.379,06	0,00	1.129.379,06	0,00	1.129.379,06

		Ayuntamiento	Sodecelti, S.R.L.M.			
Capítulo	Denominación	Previsiones	Ingresos previstos	Total	Eliminaciones	Consolidado
5	Ingresos patrimoniales	7.040,00	0,00	7.040,00	0,00	7.040,00
	Total ingresos corrientes	2.412.059,06	0,00	2.412.059,06	0,00	2.412.059,06
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Operaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total operaciones financieras	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00
	Totales	2.415,059,06	0,00	2.415,059,06	0,00	2.415,059,06

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta íntegramente la Plantilla de Personal de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2018.

## PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

#### EJERCICIO 2018:

Funcionarios de carrera	Grupo	Nivel	N.º
A.1. Escala de Habilitación Nacional			
A.1.1. Subescala de Secretaría-Intervención			
<ul> <li>Secretario-Interventor</li> </ul>	A1	25	1
A.2. Escala de Administración General			
A.2.1. Subescala Técnica			
<ul> <li>Técnico de Administración General</li> </ul>	A1	22	1
A.2.2. Subescala Administrativa			
<ul> <li>Administrativo de Administración General</li> </ul>			
<ul> <li>Administrativo de Administración Financiera</li> </ul>	C1	21	1
	C1	21	1
A.2.3. Subescala Auxiliar (a extinguir)			
<ul> <li>— Auxiliar de Administración General</li> </ul>	C2	18	1
A.3.2. Subescala de Servicios Especiales			
A.3.2.1. Clase de Cometidos Especiales			
— Aparejador	A2	21	1
A.3.2.2. Clase de Policía Local y Auxiliares			
<ul> <li>Policías Locales¹</li> </ul>	C1	19	5

Personal laboral de plantilla	Número de efectivos dotados en presupuesto	Situación de ocupación
Graduado Social	1	Personal laboral fijo
(Agente de Desarrollo Local)		
Asistente Social	1	Personal laboral fijo
Auxiliar de Biblioteca	1	Personal laboral fijo
Electricista	1	Personal laboral fijo
Limpiadoras	2	Personal laboral fijo
Asesor Jurídico	1	Personal laboral temporal
Conserje	1	Personal laboral temporal
Auxiliar Consultorio	1	Personal laboral indefinido
Auxiliar Consultorio	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Auxiliar Consultorio	1 (a media jornada)	Personal laboral temporal
Limpiadores/as	2	Personal laboral temporal
Encargado Polideportivo	1	Personal laboral indefinido
Peones Limpieza	3	Personal laboral indefinido
Coordinador de limpieza	1	Personal laboral indefinido
Vigilante del entorno	2	Personal laboral temporal

Personal laboral de plantilla	Número de efectivos dotados en presupuesto	Situación de ocupación
Técnico de Cultura	1	Personal laboral indefinido
Guarda de Obra	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Encargado de Cementerio	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Oficial de Obra	1	Personal laboral indefinido
Monitor Deportivo	1	Personal laboral temporal
Pedagogo (ciudades ante la droga)	1	Personal laboral indefinido
Técnico de grado medio de Biblioteca	1 (a media jornada)	Personal laboral indefinido
Auxiliar Juzgado de Paz	1 (a media jornada)	Personal laboral

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación del referido Presupuesto Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Peñaflor a 11 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

2W-3715

#### **PILAS**

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que mediante resolución número 543/2018, de fecha 14 de mayo, se ha resuelto:

Primero: Crear el ficheros que a continuación se indica:

DENOMINACIÓN FICHERO: VIDEOVIGILANCIA CASA CONSISTORIAL.

- FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:
  - Grabaciones de videovigilancia para seguridad de la Casa Consistorial, ubicada en la plaza del Cabildo s/n de Pilas.
- COLECTIVO DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:
  - Personas que accedan al área videovigilada.
- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS, PROCEDENCIA:
  - Grabación por ocho cámaras de videovigilancia.
- ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS: Imágenes grabadas
- SISTEMA DE TRATAMIENTO:
  - Soporte automatizado.
- COMUNICACIONES DE DATOS PREVISTAS:
  - Fuerzas y cuerpos de seguridad.
- ÓRGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:
  - Ayuntamiento de Pilas.
- SERVICIO ANTE EL QUE SE PUEDE EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN: Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Pilas.
- NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO:

Nivel básico.

Segundo: Dejar expresamente indicado que dicho fichero se regirá por las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Tercero: Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Cuarto: Notificar la creación del fichero a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 15 de mayo de 2018.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

2W-3724

## LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía n.º 444/2.018, de fecha 21 de mayo, se han aprobado la Convocatoria y las Bases que rigen la constitución de Bolsa de Empleo de Monitores/as de la Escuela de Verano de La Puebla del Río.

En su virtud se procede a la publicación íntegra de las citadas bases, significando que se abre plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales desde la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS DE LA ESCUELA DE VERANO

Primera.—Objeto de la convocatoria y modalidad de contratación.

- 1.—Es objeto de las presentes bases la creación de bolsa de empleo a los efectos de la contratación laboral temporal de las plazas de Monitores/as de la Escuela de Verano.
- 2.—La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal, tiempo parcial, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida: Licenciatura/Grado de Pedagogía/Psicología, Diplomatura/Grado de Magisterio/Educación Social, Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad. (Expedidos por instituciones oficiales o reconocidas por la Administración Pública).
- Disponer del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, es decir, justificativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

Los/as aspirantes que deseen tomar parte en la presente selección, deberán reunir los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla del Río, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/Pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Documentación que, en su caso, resulte necesaria para acreditar los méritos alegados. Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el Anexo II.

Tercera.—Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos conforme a los siguientes baremos, que se presentarán conforme al modelo de autobaremación del Anexo II:

- 1.—Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos).
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que aspira: 0,25 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza que aspira: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. El tiempo en que se hubieren prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de Vida laboral acompañado de contratos o Certificados de empresa.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de La Puebla del Río no será necesario aportar la referida documentación.

2.—Formación. (Máximo 4 puntos).

Serán objeto de valoración únicamente los Cursos directamente relacionados son las funciones del puesto de trabajo a ocupar según el siguiente baremo:

— Cursos de 20 a 50 horas y equivalentes en créditos: 0,15 puntos por curso.

el apartado de formación y de continuar el empate se deberá proceder a sorteo.

- Cursos de 51 a 100 horas y equivalentes en créditos: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas y equivalentes en créditos: 0,50 puntos por curso.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en

Cuarta.—*Tribunal calificador.* 

Los órganos de selección serán colegiados, estará formado por un número impar de miembros, uno de los cuales al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo la totalidad de los vocales de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- El Tribunal calificador estarán constituidos por:
- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón electrónico de Edictos del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, uno de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará Tablón electrónico de Edictos sito en la página web municipal www.lapuebladelrio.es se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. En la misma resolución que declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará la composición del Tribunal calificador y se señalará el día en que se reunirá el Tribunal para valoración de méritos conforme a los baremos establecidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Sexta.—Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con la valoración de méritos (experiencia profesional y formación).

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.ª mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.ª mayor puntuación en el apartado de formación.

Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón electrónico de Edictos la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la bolsa y formalice los correspondientes contratos que estime conveniente en atención de las necesidades del servicio.

Séptima.—Funcionamiento de la bolsa de empleo.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de empleo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal.

El funcionamiento de la Bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Decreto n.º 891/2.016, de fecha 13 de diciembre, del Ayuntamiento de la Puebla del río.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada.

En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

En el mes de mayo de cada año natural se podrá abrir un período de presentación de solicitudes para que los integrantes de la Bolsa procedan a la actualización de méritos.

Octava.—Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## Anexo I

Solicitud de acceso a la bolsa de empleo de monitores/as de escuela de verano

Datos de la convocatoria:

Convocatoria para la Constitución de una Bolsa de Empleo de Monitores/as de las Escuelas de Verano del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Fecha de la convocatoria: «Boletín Oficial» de la provincia. n.ºde fecha	
Datos del/a solicitante:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

Nombre:
DNI:
Domicilio (calle, plaza, número, piso):
Código postal:
Municipio:
Provincia:
N.º Teléfono de contacto:
Correo electrónico:
Padece una minusvalía:
Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- 1.—Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- 2.—Fotocopia del título exigido en la Convocatoria.
- 3.—Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- 4.—Anexo II de autobaremación de méritos y documentación acreditativa.

El/La abajo firmante expone que está enterado/a y ACEPTA las bases que han de regir la convocatoria para la Constitución de una Bolsa de Empleo de Monitores/as de las Escuelas de Verano del Ayuntamiento de La Puebla del Río, mediante concurso de méritos, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria.

Por todo ello solicita se le admita al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

## Anexo II Cuadro de autobaremo

Méritos	Puntos
Experiencia laboral. (Máximo 5 puntos)	
Experiencia en puestos de igual o similar características en la Administración Local:	
Experiencia en puestos de igual o similar características en otras Administraciones Públicas:	
Experiencia en puestos de igual o similar características en cualquier otro Centro de trabajo, Entidad o Empresa privada:	
Formación. (Máximo 3 puntos)	
Cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar:	
Cursos de 20 a 50 horas o equiv. en créditos.	
Cursos de 51 a 100 horas o equiv. en créditos.	
Cursos de más de 100 horas o equiv. en créditos.	
Puntuación total.	

D.D.<sup>a</sup> ... declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y/o puntuaciones del presente documento.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla del Río a 22 de mayo de 2018.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-3928

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Rinconada.

Hago saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, se aprobó inicialmente la modificación puntual número 4 del Plan Parcial de Ordenación SUP 1.08 «polígono industrial Cáñamo III», del Plan General de Ordenación Urbana, número de visado 18/000921-T001, de 21 de marzo de 2018, ha sido redactado por el Arquitecto, don Miguel Ángel Romero Cañete, colegiado número 5964 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y perteneciente al departamento de proyectos y obras de la sociedad municipal, Soderin Veintiuno, S.A, cuyo objetivo es abordar el uso lucrativo industrial del Plan Parcial, con el objeto de flexibilizar la ordenación de las parcelas incluidas sobre la subzona IN-1-a, IN-1b, IN-3, In-4 y IN-5. De este modo se pretende posibilitar la segregación y agregación de las parcelas de dicho uso, según las necesidades del sector, a la vez que se regularizan y unifican las condiciones de parcelación para dichas zonas en el ámbito del plan parcial.

Lo que se somete a trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan los interesados presentar alegaciones y sugerencias al expediente.

La Rinconada a 15 de mayo de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-3778

## SANLÚCAR LA MAYOR

Decreto de Alcaldía n.º 188/18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución.

Primero: Delegar en el Teniente de Alcalde, Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, don Álvaro García Gutiérrez, la competencia para la asistencia a la firma del Convenio de encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, Sede Electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 5 de abril de 2018. Jornada del viernes 27 de abril de 2018, a partir de las 11.00 horas, en el edificio de la Excma. Diputación

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Teniente de Alcalde, Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, don Álvaro García Gutiérrez, en quien se ha efectuado la delegación y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sanlúcar la Mayor a 27 de abril de 2018.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

6W-3282

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA – LA ACEÑUELA

Don José Luis Cejas Gálvez, Presidente de la E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela,

Hago saber: Por Resolución de Presidencia número 41/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 se han aprobado las bases reguladoras para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal cuyo tenor literal dice:

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para el desempeño de tareas de limpieza de las instalaciones del Ayuntamiento de Isla Redonda- La Aceñuela, Colegio Público Genil, consultorio médico y demás dependencias mu-

Quedan excluidos de la aplicación de estas Bases, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas bases, excepción hecha del supuesto de que dichas convocatorias permitan la utilización de Bolsas propias de trabajo de desempleados en cuyo caso se hará uso de la misma para proceder a las contrataciones.

La selección se realizara mediante proceso selectivo, a los efectos que queden garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo estableciéndose la duración máxima de 4 meses y fijándose un periodo de prueba máximo establecido en el art. 14 ET.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijándose un horario flexible en atención a las demandas o necesidades del servicio respetando, en todo caso, los periodos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

Se fija una retribución bruta mensual de acuerdo con el salario mínimo interprofesional 2018, incluidas pagas extras y demás emolumentos que puedan corresponder.

TERCERA. REQUISITOS

Los aspirantes en el momento de que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de algunos de los países de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Encontrarse en edad laboral (16 años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto demandado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo mediante dictamen expedido por equipo multidisciplinar competente, conforme a los criterios establecidos en e art. 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de Minusválidos. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración pública.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, de acuerdo con el Anexo I, se dirigirán al Sr. Presidente de la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, las bases reguladoras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

La solicitud firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada adjunta como anexo I y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- En todo caso, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del Grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

— En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución del órgano competente, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

SEXTA. SELECCIÓN

El Tribunal Calificador será nombrado mediante Resolución de Presidencia, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por Presidente, Secretario y Vocales.

Su composición se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se val or ará el desempeño de funciones simil ar es a la plaza objeto de la convocator ia, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

- a) En los servicios de limpieza en la Administración Pública: 1 punto por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 30 puntos.
- b) En empresa privada: 0,50 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 15 puntos.

FORMACIÓN. Por asistir a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionadas con el puesto de trabajo al que opta y hayan sido organizadas e impartidas por instituciones de carácter público o privadas homologadas por un organismo oficial:

- 1. Entre 15 v 30 horas de formación: 0.05 puntos.
- 2. Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.
- 3. Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.
- 4. Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.
- 5. Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.
- 6. Más de 200 horas: 1 punto.

Los cursos menores de quince horas de duración o aquellos en los que no se especifique el tiempo se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Concluida la clasificación de la baremación del concurso, se hará pública la lista ordenada de mayor a menor con la puntuación otorgada a cada uno se los aspirantes admitidos a efectos de las futuras contrataciones de candidatos, por el orden que ocupen en la lista. En caso de empate, atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la base séptima. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Se efectuará el llamamiento del candidato con mayor puntuación mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud, concediéndole el plazo de 1 día hábil, para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia, manifieste su interés o no, en el contrato ofrecido.

A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado. De renunciar o no contestar dentro de plazo, el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo y se continuará por el orden de lista.

Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial) quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciara al segundo contrato que pudiera ofertársele por estar trabajando, pasaría a ocupar el puesto último en la Bolsa y en caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reservará el orden que venía ocupando.

En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

NOVENA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

Se entiende por Bolsa de trabajo un sistema regulado para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La Bolsa estará formada por una lista en la que las personas aspirantes, una vez aplicada la puntuación tras el procedimiento de selección figurarán por orden de puntuación final siendo éste el orden que deberá producirse el llamamiento.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la convocatoria tendrá una vigencia de 2 años desde su resolución definitiva, tendrá carácter rotatorio de forma que el primer aspirante que resulte de la selección, una vez finalice la contratación pasará al último lugar y de la misma manera con los siguientes aspirantes de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

DÉCIMA. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Quedarán excluidos de la bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada y con las excepciones anteriormente expuestas:

- 1. Quien no acepte una oferta de trabajo.
- 2. Quien extinga el contrato sin haber finalizado el mismo.
- 3. Quien cese por despido disciplinario.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En Isla Redonda- La Aceñuela a 16 de mayo de 2018.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

# Anexo I Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI/NIF:	DOMICILIO	POBLACIÓN
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

#### Expone:

Que conoce las bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal.

Que reúne todos y cada unos de los requisitos exigidos en las citadas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTACIÓN A PORTAR (SEÑALAR CON UNA X):

- Fotocopia de DNI o equivalente.
- □ Vida laboral actualizada.
- □ Original o fotocopia compulsada de certificado de servicios prestados.
- Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o, en su defecto certificado de empresa o nóminas.
- □ Otros.

Solicita:

Que sea admitido en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal.

Fdo

AL SR. PRESIDENTE DE LA E.L.A ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA.

2W-3749

# TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1210 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es